

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (**BITACORA: 04/F5-0036/03/16**)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1, 2,3, 4 DE 4.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1202/2016

BITÁCORA: 04/F5-0036/03/16 ✓

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de Diciembre de 2016

MARIA HILDA ASTUDILLO JOB



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 400/072/2016 de fecha 23 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado No. 023/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, y considerando la opinión no emitió opinión del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DDFS/037/2016 de fecha 01 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
María Hilda Astudillo Job	Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal	Escárcega	Campeche

Municipio: Escárcega, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767223	2055400
2	767238	2055905
3	767258	2056557
4	767266	2056600
5	767512	2056659
6	767490	2055875
7	767476	2055395

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	05/12/36





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1202/2016

BITÁCORA: 04/F5-0036/03/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de Diciembre de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal	31	20	20

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal	18.59 (dieciocho punto cincuenta y nueve)	503.49 (quinientos tres punto cuarenta y nueve)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Bursera simaruba	18.59	87.46
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Dendropanax arboreus	18.59	77.11
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Dipholis salicifolia	18.59	32.57
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	18.59	109.92
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Piscidia piscipula	18.59	86.46
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Spondias mombin	18.59	61.16
1	05/12/16 - 04/12/17	1	Selección individual	Vitex gaumeri	18.59	48.81

Subtotal Nombre del predio: Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal

503.49

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDWIN DARÍO MOO ORDÓÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1202/2016
BITÁCORA: 04/F5-0036/03/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de Diciembre de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EMO31

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 103 Z-1 P1/1 Ejido Lechugal	S-04-009-LEC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La posibilidad en Volumen total árbol es de 503.111 M3r de los cuales 352.177 M3r corresponde al volúmenes de fuste limpio, 75.467 M3r a valumén de puntas y Ramas aprovechables y 75.467 a Volumen de ramas no aprovechables (desperdicio)
13. La propuesta de aprovechamiento corresponde a diámetros de 10 cm hasta mayores de 35 cm



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/1202/2016
BITÁCORA: 04/F5-0036/03/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de Diciembre de 2016

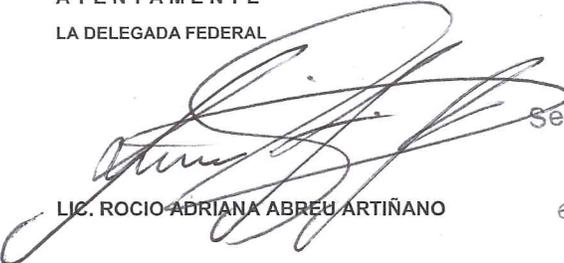
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

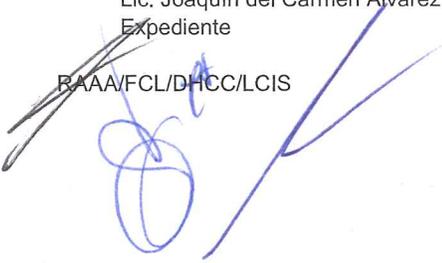
LA DELEGADA FEDERAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche


LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

C.c.p. Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche
Lic. Roberto Iván Alcalá Farráez.- Secretario de SEMARNATCAM en Campeche
Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente CONAFOR en Campeche
Expediente


BAAA/FCL/DHCC/LCIS